



Huancayo,

30 ENE. 2025

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo

VISTO: El Exp. 762888-124419 de don Delio Alfaro Inocente Delio, Resolución de Multa 1066-2021-MPH/GDU, Exp. 757023-516939 Alfaro Inocente Delio, Informe 153-2024-MPH-GDU, Mem. 443-2024-MPH/GAJ, Oficio 626-2024-MPH-GDU, Oficio 05-013-000012187 (Exp. 792189-539541) SATH, Informe 186-2024-MPH-GDU, Prov. 2950-2024-MPH/GM; e Informe Legal N° 105-2025-MPH/GAJ de 23 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Exp. 762888-124419 del 21-09-2021, el sr. Delio Alfaro Inocente, presenta Descargo a la Papeleta de Infracción 009208 impuesta "Por carecer de Licencia de Edificación (posterior a las acciones de fiscalización)", respecto al predio de 3 pisos de material noble en área aprox. 60.00m², ubicado en Prol. Taylor 1591 Cerrito La Libertad Huancayo, solicitando su nulidad. Alega tener Contrato de Proyector 186-2003-VAECSRL, que describe los trámites de Licencia por la Empresa Constructora "Villa ASS", lo cual debe obrar en Archivo de la Municipalidad porque lo presento en su oportunidad.

Que, con fecha 12-01-2022, se emite la Resolución de Multa N° 1066-2021-MPH/GDU a nombre de Inocente Delio Alfaro Inocente, por s/. 11,773.80 soles; según Papeleta de Infracción 009208 de fecha 20-09-2021 impuesta por "Carecer de Licencia de Edificación (posterior a acciones de fiscalización)", código de Infracción GDU.15.2, respecto al predio de 3 pisos de material noble e área aprox. 60.00m², ubicado en Prol. Taylor 1591 Cerrito La Libertad Huancayo, e Informe Técnico 218-2021-MPH-GDU/AF-JÑC 11-10-2021 y su Cuadro de Valorización, señalando que el administrado No cuenta con Licencia de Construcción.

Que, con Exp. 757023-516939 del 18-10-2024, el sr. Delio Alfaro Inocente, Apela la Resolución de Multa 1066-2021-MPH/GDU, solicitando su nulidad. Alega haber efectuado los trámite de Regularización de la Licencia de Edificación, previamente obtuvo el Título de Propiedad y la Habilitación Urbana; y al contar con la aprobación de la Regularización de Licencia de Obra, con Carta 1973-2023-MPH/GDU, le remiten la liquidación de pago por s/. 4,384.16 soles (Que incluye Multa por Regularización de s/., 1,388.44 soles equivalente al 1° VOC según O.M. 658-MPH/CM); y dado el monto excesivo del Cuadro de Acotación, y al no contar con economía suficiente para pagar, solicito fraccionamiento para el pago en 4 partes iguales, comprometiéndose a pagar la deuda de forma fraccionada. Adjunta documentación probatoria: 1. Copia literal de P.E. 11356470 de SUNARP (Independización por prescripción adquisitiva de dominio notarial); 2. Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano Habilitación Urbana Ejecutada 266-2023-MPH/GDU de 22-05-2023, 3. Acotación de Licencia de Edificación 020-2023-MPH/GDU-MMM Regularización de Licencia de Edificación (3 pisos y azotea) por s/. 4,384.16 soles (Incluido Multa por regularización por s/. 1,388.44 soles 1% del VOC según O.M. 658-MPH/CM); 4. Carta 1973-2023-MPH/GDU del 31-07-2023, con el cual le remiten la Acotación de Licencia de Edificación 020-2023-MPH/GD-MMM del 20-07-2023, para su pago, continuidad de trámite y emisión de la Licencia de Edificación, requiriéndole adjuntar copia del recibo de pago, 02 juegos de planos que aprobó la Comisión Técnica de Licencias de Edificación en Sesión 060-2023 del 28-06-2023 firmado por profesional y propietario, 02 juegos de planos de ubicación; 5. Carta 2168-2023-MPH/GDU de 21-08-2023, con el que el Gerente de Desarrollo Urbano, le comunica al administrado que su pedido de fraccionamiento de la Acotación de Licencia de Edificación 020-2023-MPH/GDU-MMM, fue Autorizado el fraccionamiento en 04 armadas.

Que, con Informe 153-2024-MPH-GDU del 18-11-2024, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite actuados Con Prov. 2640-2024-MPH/GM del 19-11-2024, Gerencia Municipal, requiere opinión legal.

Que, con Mem. 443-2024-MPH/GAJ del 26-11-2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, requiere a GDU remita la notificación de la Resolución de Multa 1066-2021-MPH/GDU.

Que, con Oficio 626-2024-MPH-GDU del 12-12-2024, el Gerente de Desarrollo Urbano, requiere al SATH, remita copia certificada de la cedula de Notificación de la Resolución de Multa 1066-2021-MPH/GDU.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

Que, con Oficio 05-013-000012187 del 19-12-2024 (Exp. 792189-539541 del 19-12-2024), el SATH, remite el cargo de Notificación de la Resolución de Multa 1066-2021-MPH/GDU (Notificado el 30-03-2022).

Que, con Informe 186-2024-MPH-GDU del 27-12-2024, el GDU, remite a GM, los actuados. Con Prov. 2950-2024-MPH/GM del 30-12-2024, Gerencia Municipal, requiere opinión legal.

Que, el **Principio de Legalidad** del artículo IV del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS; dispone que **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho**, dentro de las facultades atribuidas y según los fines conferidos.

Que, el num 1.6 **"Principio de Informalismo"** del art. IV del D.S. 004-2019-JUS, dispone: **"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan subsanarse dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"**.

Que, según el **Principio de Eficacia** del num 1.10 art. IV de D.S. 004-2019-JUS: **"Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados"**.

Que, según art. 156° **"Impulso del procedimiento"** D.S. 004-2019-JUS: **"La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; y evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida"**.

Que con **Informe Legal N° 105-2025-MPH/GAJ** de fecha 23-01-2025, la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Noemi Esther León Vivas señala que, si bien es cierto el recurso de apelación fue presentado, fuera de plazo de Ley (artículo 218° del D.S. 004-2019-JUS); sin embargo, al amparo del Principio de Informalismo y Principio de Eficacia del num 1.6 y 1.10 del artículo IV y artículo 156 del D.S. 004-2019-JUS, es posible admitir el recurso de Apelación formulado por el sr. Delio Alfaro Inocente; máxime aun cuando es notorio la voluntad del administrado para regularizar la situación legal de su edificación, al haber gestionado diversos trámites para obtener las autorizaciones municipales (Resolución de Habilitación Urbana, Licencia de Edificación, etc., habiendo obtenido la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano Habilitación Urbana Ejecutada 266-2023-MPH/GDU del 22-05-2023, y estando en curso la Regularización de Licencia de Edificación. Respecto a la Licencia de Edificación, según actuados se evidencia que tanto la **Papeleta de Infracción 009208 del 20-09-2021 como la Resolución de Multa 1066-2021-MPH/GDU del 12-01-2022, fueron debidamente emitidas**, porque en esa fecha el administrado no contaba con Licencia de Construcción, ni tampoco los había tramitado. **Sin embargo, con posterioridad y mediante Exp. 208350-295265 de fecha 10-08-2023, ha gestionado la Regularización de la Licencia de Edificación**, habiendo obtenido Aprobación de la Comisión Técnica Calificadora de Licencias de Edificación, por cuyo motivo con **Carta 1973-2023-MPH/GDU** del 31-07-2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, le notifico la **Acotación de Regularización de Licencia de Edificación 020-2023-MPH-MMM por s/. 4,384.16 soles** (que contiene **Multa por Regularización por s/. 1,388.44 soles** 1% del VOC según O.M. 658-MPH/CM); y ante lo cual el administrado solicitó el fraccionamiento de pago de la deuda contenida en la Acotación, siendo respondido con Carta 2168-2023-MPH/GDU del 21-08-2023 mediante el cual el Gerente de Desarrollo Urbano, le aceptó el fraccionamiento de la deuda en 04 armadas. En consecuencia, previamente es necesario que Gerencia de Desarrollo Urbano, informe el estado situacional del Exp. 208350-295265 de fecha 10-08-2023 de Regularización de Licencia de Edificación; porque de conformidad con el Principio Non bis in idem del num 11 artículo 248° del D.S. 004-2019-JUS, No es posible que un administrado, efectuar doble cobro de una multa (sanción) por los mismos hechos. Por lo tanto, corresponde suspender temporalmente el cobro de la Resolución de Multa 1066-2021-MPH/GDU del 12-01-2022; hasta que Gerencia de Desarrollo Urbano resuelva en definitiva el Exp. 208350-295265 del 10-08-2023 (Regularización de Licencia de Edificación); previa notificación al mismo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con lucha

Que, por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – DECLARAR FUNDADO EN PARTE el recurso de Apelación formulado por el sr. Delio Alfaro Inocente con Exp. 757023-516939 del 18-10-2024; por las razones expuestas. Por tanto, SUSPENDER el cobro de la Resolución de Multa N° 1066-2021-MPH/GDU del 12-01-2022; hasta que Gerencia de Desarrollo Urbano resuelva en definitiva el Exp. 208350-295265 de fecha 10-08-2023 sobre Regularización de la Licencia de Edificación. Cumplido elevar los actuados del presente procedimiento a Gerencia Municipal para pronunciamiento final del Recurso de Apelación formulado con Exp. 757023-516939 del 18-10-2024.

Artículo 1°. – NOTIFICAR al administrado, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GAJ/NLV.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Ing. Josthelin T. Meza León
GERENTE MUNICIPAL

